

RAD. No. 2019-00222

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que ni BBVA ni PORVENIR S.A. han dado respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en audiencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2021; así mismo, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO-579-I

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que ni BBVA ni PORVENIR S.A. han dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en audiencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2021, se ordena requerirlos por segunda vez a efectos de que se cumpla la orden judicial dada. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

Por otro lado, como quiera que el poder que obra desde el folio 351 al 354 del expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la estudiante MARÍA ALEJANDRA OCHOA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.436.750 y C.U 375708, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana. Por secretaría remítase el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE ABRIL DE 2022.

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

